

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°031-2025-GM-MDCC

Cerro Colorado, 23 de enero de 2025

VISTOS:



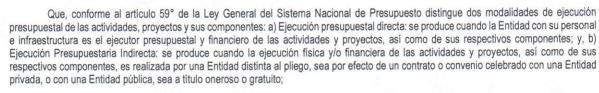
La Ficha de Registro del Banco de Proyectos, aprueba la viabilidad del proyecto de inversión "Mejoramiento del complejo deportivo en la urbanización Semirural Pachacútec, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa, III Etapa", la Carta N°01-2024-CAP suscrito por la Consultora externa remite el expediente técnico de la obra precitada, la Hoja de Coordinación N°127-2024-SGEP/GOPI/MDCC emitido por el el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, el Informe Técnico N°018-2024-FEPR/SGEP/MDCC atendido por el evaluador de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, el Informe N°694-2024-SGEP-GOPI-MDCC suscrito por el Sub Gerente de Estudios Proyectos, el Informe Legal Nº001-2025-GOPI-MDCC/SSSC emitido por la Abogada Especialista en Contrataciones con el Estado, el Informe Técnico Nº001-2025-GOPI-MDCC atendido por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, el Informe N°059-2025-UF-GOPI-MDCC suscrito por el Responsable de la Unidad Formuladora, el Informe Técnico N°002-2025-GOPI-MDCC atendido por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, el Informe N°017-2025-MDCC/GPPR emitido por el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, el Informe Legal N°003-2025-ABG-GAJ-MDCC Abogada de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N°019-2025-GAJ-MDCC emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica: v.

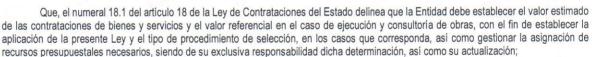
## CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;





Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Directiva N°017-2023-CG "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", rectificada con Resolución de Contraloría N°183-2024-CG contempla que esta entra en vigencia el 1 de junio de 2024 y será aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa cuyo expediente técnico sea aprobado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma o que se encuentren en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra menor al diez por ciento (10%), en cuyo caso, a partir de dicho estado, deberán adecuarse a las disposiciones de la presente directiva;

Que, a través de la Ficha de Registro del Banco de Proyectos, el Jefe de la Unidad Formuladora, Arq. Roberto Edward Aybar Ampuero, aprueba la viabilidad del proyecto de inversión "Mejoramiento del complejo deportivo en la urbanización Semirural Pachacútec, distrito de Cerro Colorado, provincia de Areguipa, departamento de Areguipa, III Etapa" asimismo adjunta el Formato N°07-C establecido en la DGSNPMGI;

Que, mediante Carta N°01-2024-CAP de fecha 08 de julio del 2024, la Consultora externa, Arq. Catherine Ayestas Portugal, remite el expediente técnico de la obra precitada, el cual tiene por presupuesto el monto de S/ 232,770.00, con un plazo de ejecución de 45 días

Que, con Hoja de Coordinación N°127-2024-SGEP/GOPI/MDCC de fecha 26 diciembre del 2024, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Arq. Gustavo Pablo Gómez Granda, cursa los actuados al ingeniero evaluador de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Ing. Franz Erasmo Peralta Ramírez, a fin de evaluar el expediente técnico puesto a consideración;

Que, a través del Informe Técnico N°018-2024-FEPR/SGEP/MDCC de fecha 06 de diciembre del 2024, el evaluador de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Ing. Franz Erasmo Peralta Ramírez, señala que se tiene como meta del proyecto la adecuada condición para realizar prácticas deportivas en Semirural Pachacútec, que el expediente técnico contiene los componentes apropiados para su aprobación, siendo su presupuesto total el monto de S/ 232,770.00, con un plazo de ejecución de 45 días calendario, bajo la modalidad de administración directa, finalmente indica que el predio donde se ejecutara la obra se encuentra registrado a favor de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado contando con un área de 30,836.43 m2, recomendando proseguir con los trámites de aprobación conforme la normativa vigente;

Que, mediante Informe N°694-2024-SGEP-GOPI-MDCC de fecha 26 de diciembre del 2024, el Arq. Gustavo Pablo Somez Granda, Sub Gerente de Estudios y Proyectos, denota que existe compatibilidad entre lo registrado en el invierte pe y el expediente técnico en examen. por lo que, visa y otorga conformidad en su contenido, estructura y forma al expediente técnico con CUI 2113340,









Municipalidad Distrital

CERRO COLORADO de 45 días calendario, por el monto de S/ 232,770.00 bajo la modalidad de ejecución de administración directa, asimismo señala que de acuerdo "Cuna del Silla" al monto de ejecución no correspondería realizar el modelado BIM 3D por encontrarse incurso en la categoría A en merito a la DEOPAD, de acuerdo al siguiente detalle:



COSTO DIRECTO	SI	155,880.00
Gastos generales	SI	35,990.00
Sub Total	SI	191,870.00
Gastos de Supervisión	SI	15,250.00
Gastos de Liquidación	SI	13,250.00
Gastos de Gestión de Proyectos	S/	7,400.00
Expediente Técnico	SI	5,000.00
PRESUPUESTO TOTAL	SI	232,770.00



Que, con Informe Legal N°001-2025-GOPI-MDCC/SSSC de fecha 16 de enero del 2025, la Abg. Silvia Sonia Solís Cruz, Abogada Especialista en Contrataciones con el Estado, precisa que la obra se encuentra dentro de la aplicación de la DEOPAD y su modificatoria, asimismo, indica que el expediente contiene todos los requisitos legales establecidos en dicha directiva, por lo que recomienda su aprobación;

Que, a través del Informe Técnico Nº001-2025-GOPI-MDCC de fecha 20 de enero del 2025, el Ing. Eric Vitaliano Escobedo Aspajo, Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, otorga conformidad y solicita disponibilidad presupuestal para la aprobación del expediente técnico con CUI 2113340, por el costo total de inversión de S/ 232,770.00, con un plazo de ejecución de 45 días calendario, bajo la modalidad de administración directa, asimismo adjunta el Formato 8-A del registro de fase de ejecución, en ese sentido, requiere la continuación de los trámites correspondientes en merito a la DGSNPMGI;

Que, mediante Informe N°059-2025-UF-GOPI-MDCC de fecha 20 de enero de 2025, el Econ. Franklin Maxon Valdivia Chávez Responsable de la Unidad Formuladora, indica que luego de analizada la concepción técnica del expediente, aprueba la consistencia del proyecto de inversión, por lo que recomienda a la UEI proseguir con el registro y aprobación del Formato N° 8-A, sección B de la DGSNPMGI;



Que, con Informe Técnico N°002-2025-GOPI-MDCC de fecha 21 de enero de 2025, el Ing. Eric Vitaliano Escobedo Aspajo Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, evaluado los actuados otorga conformidad al expediente técnico del proyecto de inversión, por el monto de S/ 232,770.00 con un plazo de ejecución de 45 de días calendario, bajo la modalidad de ejecución directa, por lo que solicita disponibilidad presupuestal:

Que, a través del Informe N°017-2025-MDCC/GPPR de fecha 22 de enero de 2025, el C.P.C. Ronald Néstor Jihuallanca Aquenta, Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, otorga disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 232,770.00 cuyo gasto será registrado en la secuencia funcional programática, a fin de atender lo requerido.

Que, del análisis realizado por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos el expediente técnico en mención se encuentra dentro de la Categoría A, por lo que no le corresponde realizar el modelado BIM;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado regla que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, que ejerce las funciones previstas en ésta y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras; quien puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la norma le otorga, salvo las dispuestas en la ley y/o el reglamento;

Que, son principios del derecho administrativo la celeridad y simplicidad, así como la aplicación de los procedimientos y trámites que se desarrollan en la administración pública, dirigidos a desconcentrar los procedimientos decisorios, a través de una clara distinción entre los niveles de dirección y ejecución;



Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica analizando el expediente técnico presentado, deriva el Informe Legal N°003-2025-EL-GAJ-MDCC suscrito por la Abog. Fabiola Riquelme Moscoso Abogada de la Gerencia de Asesoría Jurídica, quien opina: SE APRUEBE el expediente técnico de la obra "Mejoramiento del complejo deportivo en la urbanización Semirural Pachacútec, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa, III Etapa", con el presupuesto total de S/ 232,770.00 con plazo de ejecución de 45 días calendario, en la modalidad de ejecución por administración directa. Dicho pronunciamiento, obtiene conformidad del Gerente de Asesoría Jurídica, Proveído N°019-2025-GAJ-MDCC emitido por el, al estar desde el punto de vista legal arreglado a Ley;

Que, basado en el principio de confianza, este despacho, no tiene como exigencia verificar las funciones de los funcionarios, en el extremo del contenido de los informes citados, o determinar si han cumplido o no en forma correcta, técnica y cabal, tales funciones, lo que podría traer como consecuencia que no quedaría lugar para cumplir sus propias labores de cada área, más aún que las funciones de los funcionarios son profesionales de alta especialidad e idóneos;



Que, los informes técnicos citados, son emitidos por profesionales capacitados y especializados, cuyas conclusiones son claras, basados en criterios técnicos y especializados, los que resultan irrefutables para este despacho, por tanto, sus informes tienen un sustento decisivo, y, dada su alta especialidad, y tales despachos asumen la responsabilidad exclusiva y excluyente, sin excepción alguna. Los criterios técnicos, de ninguna forma nos pueden inducir al error, por tanto, para este despacho, se sustentan en la realidad y responden a un análisis concienzudo y exacto;

Sembrando



Municipalidad Distrital

CERRO COLORADO

Que, con Decreto de Alcaldia N°004-2024-MDCC del 06 de marzo del 2024, el Titular del Pliego ha desconcentrado la administración "Cuna del Sillary" delegado funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios, habiendo dispuesto en el numeral 10 del artículo primero de tal dispositivo municipal que es atribución del Gerente Municipal Aprobar expedientes técnicos de obras o sus modificaciones, salvo que la aprobación de estas modificaciones haya sido delegada a otros órganos o unidades orgánicas; por tanto, este despacho se encuentra facultado para emitir pronunciamiento respecto al expediente de los vistos;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades legales citadas, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes en el presente caso;

## SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el expediente técnico de la obra "Mejoramiento del complejo deportivo en la urbanización Semirural Pachacútec, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa, III Etapa", con el presupuesto total de S/ 232,770.00 con plazo de ejecución de 45 días calendario, en la modalidad de ejecución por administración directa, de acuerdo al presupuesto desagregado siguiente:



COSTO DIRECTO	SI	155,880.00
Gastos generales	S/	35,990.00
Sub Total	S/	191,870.00
Gastos de Supervisión	S/	15,250.00
Gastos de Liquidación	S/	13,250.00
Gastos de Gestión de Proyectos	S/	7,400.00
Expediente Técnico	S/	5,000.00
PRESUPUESTO TOTAL	S/	232,770.00

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR bajo responsabilidad a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura en coordinación con la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, cumplan con los demás trámites administrativos complementarios, a fin de llevar adelante la ejecución del expediente técnico aprobado; conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a ley, estableciendo que la deficiencia o falta de rendición clara y precisa, será de exclusiva responsabilidad de las dependencias ejecutantes.

ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR ESTABLECIDO que el posible error o defecto de cálculo en los informes técnicos de la evaluación del expediente técnico, de ser el caso, es considerado como inducción al error del despacho de Gerencia Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, conforme a ley, para los fines de pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.





